MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DPC-1498-2026
TEMUCO,20.10.2026

VISTOS:

1.- La solicitud de patente provisoria según Ordenanza 003 presentada con fecha 06.10.2026 por el contribuyente AUTOMOTORA AK AUTOS SPA.

2.- El informe de fecha 06.10.2026 de la unidad de Inspección de la Dirección de Obras , que autoriza patente provisoria, según Ordenanza 003, para que el contribuyente pueda regularizar y optar a su patente definitiva, previa recepción definitiva.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes comerciales y sus modificaciones posteriores.

4.- La Ordenanza de Patentes Provisorias N° 003 de fecha 26.06.2024.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025 que delega la facultad de firmas por orden del alcalde.

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

DECRETO:

1.- Otórguese la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 24 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol	:	7-4986
Actividad Económica	:	COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS
Código Actividad	:	451.002
Clasificación	:	PROVISORIA SEGÚN ORDENANZA N° 003
Dirección Comercial	:	AVDA. CAUPOLICAN N° 1380
Nombre Del Contribuyente	:	AUTOMOTORA AK AUTOS SPA
Rut	:	78.411.338-8
Nombre Del Rep. Legal	:	NÚÑEZ ECHEVERRÍA EMANUEL ISAAC
Rut	:	Ley 19.628
Dirección Particular	:	
Fecha de Solicitud	:	06.10.2026
Otorgación N°	:	146
Rol Avalúo	:	00574-0008
Fecha Salida	:	09.09.2026
Email	:	Ley 19.628
Celular	:	

V°B° J.M.R.

V°B° F.V.S.

V°B° V.V.N.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.-De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza de Patentes Provisorias N° 003, el o los interesados deberán regularizar la situación respectiva de acuerdo a los artículos 1.4.9 y 1.4.10, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, antes de poder acceder a una patente definitiva, en un plazo máximo de 24 meses según el Art. 26° de la ley 3.063/79 . Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos procedentemente, el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

“ Por Orden del Alcalde”

SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECTOR ADM Y FINANAZAS

V°B° J.M.R.

V°B° F.V.S.

V°B° V.V.N.

Firmado Electronicamente
HENRY FERRADA VASQUEZ
POR ORDEN DEL ALCALDE
FF: 20-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 20-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.